

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. BA-302 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Barcarrota».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 14 de mayo de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sanchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE
«ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BA-302 DE ZAFRA A
BARCARROTA. TRAMO: SALVATIERRA
DE LOS BARROS - BARCARROTA»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 29, de fecha 8 de marzo de 1997. En dicho periodo de información pública solamente se han formulado alegaciones por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que so-

bre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Carretera BA-302 de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros - Barcarrota».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el contenido del presente informe.

1.—Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

1.1. Previamente al comienzo de las obras, y siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor del Proyecto deberá encargar a personal cualificado un estudio arqueológico de la zona en el que se diseñe un programa de actuación donde se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección de nuestro Patrimonio.

1.2. El trazado se ajustará en la medida de lo posible al diseño actual de la carretera y a la orografía del terreno a fin de evitar excesivos movimientos de tierras y desbroces.

1.3. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las siguientes obras accesorias:

* Canteras, graveras y zonas de préstamos que requieran para la ejecución de la obra especificando la localización, volumen de extracción y modo de explotación de las mismas.

* Instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

* Vertederos y escombreras.

1.4. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes medidas correctoras:

—Previamente a la ocupación de suelo por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

—Cuando el talud del desmonte o terraplén sobrepase los cinco metros de altura se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística, así como a su revegetación y a la construcción de drenes y cunetas en las cabeceras para garantizar su estabilidad.

—Controlar el cambio de aceites y lubricación de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

1.5. Se elaborará un plan de revegetación e integración paisajística que deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente para su aprobación, en el que se hará mención especial a los siguientes puntos:

—La revegetación de las zonas alteradas se realizará en formación de bosquetes de tipo natural, o bien distribuidos al azar mediante la plantación de matorral y/o arbolado autóctonos en la proporción de 1 a 5 como medida compensatoria.

- Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose siempre que sea necesario a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo en dicho plan se contemplará la reposición de marras y el seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

—Restaurar los tramos muertos del trayecto modificado, escarificándolos, extendiendo tierra vegetal y revegetando, acondicionando alguno de ellos como área de descanso y ocio, o bien utilizándolos de manera transitoria para la localización de zonas de acopio, vertederos, parque de maquinaria, etc. procediendo en este caso a su restauración e integración paisajística al finalizar las obras.

—Las obras de fábrica que conlleve la vía se adaptarán al entorno rural donde se ubiquen, realizándolas con chapado de piedra vista. Las paredes de piedra que puedan verse afectadas deberán ser restituidas.

2.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los cursos de agua atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la lo-

calización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan generar este tipo de contaminación.

Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

4.—Protección a la fauna y flora.

Para evitar el efecto barrera que pueda crear la carretera en las zonas de trazado nuevo, se dispondrá en las obras de fábrica de tipo alcantarilla o pontón, de un paso para animales. Se adecuarán los vallados a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre.

En la fase de construcción del proyecto se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona, evitando llevar a cabo los trabajos, con especial atención a las voladuras y perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 15 de marzo y el 31 de julio.

En la zona de dominio público sólo se llevarán a cabo desbroces y/o tala de arbolado cuando éstos puedan afectar a la seguridad vial de la carretera. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Dirección General de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Reducir las áreas de alteración permanente (talas y clareos); limitando la superficie de las instalaciones, evitando su desplazamiento en áreas con vegetación de interés (bosques, ...) e intentando utilizar zonas alteradas.

5.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

6.—Seguimiento y vigilancia.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso, proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente documento.

ANEXO I

Alegaciones presentadas

La Dirección General de Patrimonio Cultural, tras examinar el Estudio de Impacto Ambiental, solicita se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección del Patrimonio Cultural, de acuerdo con la legislación vigente, debiéndose diseñar un programa de actuación que obedezca a los siguientes contenidos:

—Realización de una prospección arqueológica extensiva, entendida como una fase de trabajo previa para la prevención de impactos, que permita evaluar el impacto arqueológico que el proyecto tiene.

—Una segunda fase de prospección arqueológica intensiva de la zona que afecta al proyecto cuyo objetivo primordial será la identificación, delimitación y evaluación del impacto sobre el patrimonio arqueológico, así como la propuesta de las medidas correctoras necesarias para su salvaguarda.

—Una tercera de seguimiento y control arqueológico del movimiento de tierras para prevenir posibles impactos en el patrimonio arqueológico no detectados durante la fase anterior.

Igualmente se deberán especificar en una banda de 500 m. a ambos lados del eje de los distintos trazados, los elementos arquitectónicos de valor histórico, artístico y etnográfico que posean valores suficientes para ser conservados, debiéndose evaluar los impactos individuales para cada bien afectado y proponer las medidas correctoras pertinentes.

Todas estas labores se realizarán con cargo a la financiación de la obra, por equipos de arqueología cualificados.

Consideraciones sobre las alegaciones.

En el condicionado de la presente declaración se hace referencia en su punto 1.1. a la necesidad de efectuar, previo al comienzo de las obras, un estudio arqueológico de la zona afectada por el pro-

yecto con el propósito de poder valorar, y en su caso minimizar en lo posible, las repercusiones que sobre nuestro Patrimonio Cultural pudieran tener dichas actuaciones.

ANEXO II

Descripción del proyecto

El Proyecto consiste en el «Acondicionamiento de la carretera BA-302, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Salvatierra de los Barros-Barcarrota», integrado en el Plan de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

Las acciones globales previstas son las siguientes:

- Ensanche de la calzada a 6 m. y 1 m. de arcén a ambos lados.
- Modificaciones del trazado en algunos tramos de curva para su adecuación a las actuales necesidades de velocidad y seguridad en carreteras.
- Construcción de una nueva variante y circunvalación de Salvaleón, con un total de 4,9 km.
- Entrada en Salvatierra de los Barros, con nuevo trazado entre los P.K. 18+700 y 10+746.
- Adaptación de las obras de fábrica de aguas pluviales.
- Pavimentación de todo el trazado y acondicionamiento de intersecciones y servidumbres.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

En primer lugar se hace una breve descripción del proyecto (localización geográfica y acciones globales que lo definen), para a continuación realizar un inventario de todos los factores que caracterizan la zona agrupados en los siguientes apartados: Medio Inerte, Medio Biótico, Medio Perceptual, Usos del suelo rústico, Población, Economía, Infraestructura y servicios, Estructura espacial de núcleos y Estructura urbana.

En el siguiente punto se identifican y valoran los distintos impactos producidos por el proyecto, tanto en fase de construcción como de explotación, y se establecen medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Entre ellas cabe destacar:

- Se realizan diseños de pendientes longitudinales y transversales

que originen desmontes y terraplenes con taludes tendidos, recomendando, en su caso, la construcción de drenes y cunetas en las cabeceras, a fin de reducir riesgos de desprendimientos por inestabilidades debidas a la escorrentía.

—Se diseñan acciones que posibiliten la revegetación de taludes de terraplenes y desmontes con suelo fértil y especies de vegetación anuales de rápido crecimiento.

—Se define en el plan de obra la realización de acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.

—Se recomienda utilizar materiales de préstamos para terraplenes de la propia traza a fin de limitarlos en lo posible, el acopio de materiales procedentes de canteras o graveras en explotación y la ubicación de vertederos en zonas de vaguadas que no afecten a cauces de agua ni a la zona de escorrentía y recarga.

—Emplazamientos adecuados para las instalaciones de obra, parque de maquinaria, almacén de materiales y oficinas, excluyéndolas de terrenos visibles desde la carretera y tomando todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación, como: efec-

tuar las labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria alejadas de los torrentes de agua procurando eliminar los residuos generados debidamente, filtrado o decantación de aguas efluentes que procedan de zonas de obra y parque de maquinaria, inertizaciones en caso que se produjeran vertidos accidentales de materias tóxicas o peligrosas, riegos para estabilización de zonas expuestas ocupadas por escombreras, acopios, etc.

—Desmantelamiento de las instalaciones de obra en condiciones que permitan su adecuación al entorno, sin dejar chatarras, materiales de desecho, instalaciones provisionales y suelos compactados, así como restitución de servicios y servidumbres afectados.

El estudio incluye el presupuesto de las medidas correctoras y finaliza con el Plan de Vigilancia que garantizará la realización de las mismas.

Mérida, 14 de mayo de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Levantamiento aerofotogramétrico de la zona regable del Ambroz. Expte. 33/97».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: Serv. 33/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Levantamiento aerofotogramétrico de la zona regable del Ambroz.
- c) Lote: No existen lotes.

d) Lugar de ejecución: Zona regable del Ambroz.

e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del Anuncio de licitación: D.O.E. n.º 38, de 1-4-97.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 20.189.800 Ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26-5-97.
- b) Contratista: CARIBERSA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 16.131.650 Ptas.

Mérida, 26 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.